

DEBE DECIR "sin requisito de titulación".

28/05/2024. El Alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado. N° 82.297

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
ANUNCIO**

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, ha aprobado, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario (expediente G2024/3323, en contabilidad 02/2024).

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tahivilla, a 30/05/2024. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. 31/05/2024. El Presidente, Diego España Calderón. Firmado. N° 84.049

VARIOS

**CONSEJO REGULADOR DE LA
DENOMINACION DE ORIGEN SIERRA DE CADIZ**

ACUERDO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA SIERRA DE CÁDIZ.

Acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de calidad de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión ordinaria el día 17 de abril ha tomado los siguientes acuerdos:

1. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones para la renovación del Pleno del Consejo Regulador, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de nuestro reglamento de funcionamiento.

2. Junta electoral de la Denominación de Origen Sierra de Cádiz.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de la Denominación de Origen, la cual tendrá su sede en el Consejo Regulador. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta electoral podrán presentarse en el Consejo regulador durante los 8 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

3. Personas electoras.

Dentro del plazo previsto en el decreto 17/2016 de 10 días hábiles desde la publicación el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral. Dichas listas quedarán expuestas al público durante 10 días en todos los Ayuntamientos de la Zona de Producción de la Denominación de Origen, así como el Consejo Regulador y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz y Sevilla, respetando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter personal.

Los interesados podrán presentar alegaciones a estas listas provisionales de acuerdo con los plazos previstos en el Decreto 17/2016.

De las citadas listas quedarán excluidos los inscritos en los registros del Consejo Regulador que no se encuentren al día de sus obligaciones económicas con el Consejo Regulador.

4. Candidaturas.

Una vez cumplidos los plazos legales y proclamadas las listas electorales definitivas, los interesados podrán presentar las candidaturas a los distintos censos y subcensos previstos en nuestro Reglamento ante la Junta Electoral de la Denominación de Origen en el plazo de los 4 días hábiles siguientes.

Las candidaturas deberán ajustarse a lo previsto en nuestro Reglamento y en el Decreto 17/2016 y serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen una vez cumplidos los plazos previstos en el citado Decreto 17/2016.

5. Votación.

Las elecciones se celebrarán el día 20 de Septiembre de 2024.

Habrà una sola mesa electoral que se constituirá en la sede del Consejo Regulador el día fijado para la votación. Los modelos de urnas y cabinas serán los mismos que determina la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, al igual que los sobres y papeletas que se adaptarán a los requisitos establecidos en el mencionado Decreto 17/2016

6. Pleno de Constitución.

Una vez proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el 20 de Septiembre. En esta misma sesión el Consejo en Pleno procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y Vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, pesca y desarrollo Rural.

7. Publicidad.

De los presentes acuerdos se dará traslado inmediato a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dándose publicidad mediante la publicación de los mismos en el tablón del Consejo Regulador, así como en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

N° 76.407

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
ANUNCIO**

Mediante Resolución de Presidencia de 21 de julio de 2023 se han aprobado, las Bases Reguladoras de convocatoria para la creación de la Bolsa de Empleo mediante concurso de méritos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana que resulta del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

Art. 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades provocadas por vacantes temporales que se produzcan en puestos de trabajo de los grupos y categorías profesionales que se relacionarán (Anexo II), mediante contratación laboral temporal no prevista en los apartados 2.1), 2.2) y 2.3) del artículo 19º del vigente Convenio Colectivo, y que se considere necesario atender el correcto funcionamiento de los servicios, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

Art. 2.- Definición y finalidad.

1.- Esta bolsa de trabajo temporal se constituye con las de los grupos y categorías profesionales que se indican para, atendiendo a las necesidades, prestar servicios en los distintos centros del ámbito geográfico de Abastecimiento de Agua de la Zona Gaditana que comprende los términos municipales de Algar, Arcos de la Frontera, Barbate, Benalup - Casas Viejas, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Vejer de la Frontera:

Grupo III:	Analista de Laboratorio; Administrativo; Oficial Primera Oficios;
Grupo IV:	Auxiliar de Laboratorio; Oficial Segunda de Oficios; Auxiliar Administrativo.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas médicas, sustituciones, servicios especiales, vacaciones, situaciones de urgencia y otras necesidades temporales de personal laboral de las categorías recogidas en estas bases y que no puedan ser cubiertas mediante los supuestos previstos en los apartados 2.1), 2.2) y 2.3) del artículo 19º del vigente Convenio Colectivo.

4.- El proceso para la elaboración de la lista de llamada será el concurso de méritos, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad, conforme a lo establecido en las NORMAS DE BOLSA DE EMPLEO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA, en adelante las NORMAS DE BOLSA.

Art. 3.- Normativa.

A este proceso de selección y, en su caso, los contratos laborales consecuentes, le serán de aplicación y se regularán por lo establecido en las presentes bases y en las NORMAS DE BOLSA, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

Art. 4.- Vigencia y duración de la Bolsa de Empleo.

1.- La bolsa de empleo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana se mantendrá vigente por espacio de dos años a contar desde el día de su publicación en el BOP de la provincia de Cádiz, o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento. Anualmente se procederá a la actualización de la lista de aspirantes respecto de los nuevos méritos aportados por los mismos, así como para la inclusión de las nuevas solicitudes presentadas; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento de la misma.